



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR – CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ACCIÓN DE TUTELA.  
ACCIONANTE: SILVIO ARBOLEDA MUNIVE  
ACCIONADO: POSITIVA ARL Y OTRO.  
RADICACIÓN: 20001 40 03 001 2019 00015 01  
DECISIÓN: SEGUNDA INSTANCIA.

Veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Sería del caso entrar a resolver la impugnación de la sentencia de tutela proferida el veintitrés (23) de mayo de 2019 por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar mediante la cual se negó el amparo tutelar deprecado por improcedente, sino fuera porque el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, conoció con anterioridad de la presente acción de tutela en la que mediante providencia de fecha siete (07) de mayo de 2019 declaró la nulidad de todo lo actuado dentro del presente asunto, lo que conlleva a que sea dicha agencia judicial quién conozca nuevamente de la respectiva impugnación.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7º numeral 5º del Acuerdo 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura que indica:

*“Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien le repartió inicialmente.”*

Conforme a lo citado, se ordena enviar la presente Impugnación al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar para que se pronuncie sobre el mismo por haber conocido de él con anterioridad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar -Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar la acción de tutela promovido por SILVIO ARBOLEDA MUNIVE contra POSITIVA ARL, FSCR INGENIERIA S.A.S., de conformidad con el Acuerdo 1472 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

